



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónUnidad de Gestión  
Educativa Local N.º 05AREA DE  
RECURSOS  
HUMANOS"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
independencia"Decenio de la igualdad de  
oportunidades para mujeres y  
hombres"- 2018 al 2027mejor  
educación  
mejores  
peruanos

San Juan de Lurigancho, 23 de marzo de 2021.

**OFICIO MULTIPLE N° 00007-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.05/ARH**

Sr (a).

**Directores de las Instituciones Educativas de la UGEL 05****San Juan de Lurigancho – El Agustino****Presente. -****ASUNTO** : Sobre Variación o asignación excepcional de funciones que no se encuentran vinculadas al cargo o puesto que ocupa el personal administrativo**REFERENCIA** : a) Decreto Legislativo 1505-2020  
b) Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE  
c) Decreto de Urgencia N° 139-2020

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, y hacer de su conocimiento que con fecha 15 de mayo de 2020, fue publicado en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que estableció medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, Como parte de dichas medidas su Cuarta Disposición Complementaria Final modificada por el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 139-2020, establece que *"De manera excepcional, hasta el 28 de julio de 2021, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares"*.

Asimismo, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2020-SERVIR-PE formalizó el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto" que en su artículo 7 establece lo siguiente: *"7.1 La entidad pública, en su condición de empleador, podrá optar por la variación excepcional de funciones del/de la servidor/a regulada por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el fin de posibilitar que el/la servidor/a realice trabajo remoto. Esta situación es comunicada al/a la servidor/a por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces."*

Cabe señalar, que la variación excepcional de funciones consiste en realizar funciones nuevas a dedicación exclusiva y la asignación excepcional de funciones consiste en realizar funciones nuevas, manteniendo las funciones propias de su cargo o puesto, siendo el propósito principal de esta medida priorizar el trabajo remoto, con el objetivo de que la mayor cantidad de trabajadores se encuentren bajo la referida modalidad, evitando que los servidores acumulen una mayor cantidad de horas de licencia con goce de remuneraciones que posteriormente deberán compensar. Asimismo, permite a las instituciones educativas atender las actividades que resulten necesarias por la coyuntura vigente

La variación y asignación excepcional de funciones son medidas de carácter extraordinario y temporal, aplicables a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057; pueden ejecutarse por el periodo del vínculo laboral vigente y como máximo hasta el 28 de julio de 2021, salvo nuevas disposiciones. En ambas medidas se mantienen invariables la denominación del cargo o puesto, el monto de la remuneración e incentivos del SUBCAFAE.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N.º 05

AREA DE  
RECURSOS  
HUMANOS

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
independencia”

Decenio de la igualdad de  
oportunidades para mujeres y  
hombres”- 2018 al 2027

*mejor  
educación,  
mejores  
peruanos*

En tal sentido, corresponde señalar lo estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Educación – Ley N° 28044, que indica que el Director es la máxima autoridad y representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

En tal sentido, para la ejecución de esta medida excepcional el Director de la Institución Educativa autoriza la variación excepcional de funciones del personal administrativo que se encuentra a la fecha con licencia con goce de remuneraciones compensable, indicando las nuevas funciones que deberá realizar el trabajador, teniendo en cuenta la necesidad institucional, el perfil profesional o experiencia laboral del trabajador, lo cual deberá ser comunicado al Área de Recursos Humanos de la UGEL 05, mediante el consolidado mensual, ANEXO 3 y 4 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU (indicando la autorización de la variación y las nuevas funciones asignadas, ejemplo: Autoriza variación excepcional de funciones de personal de servicio II o III a funciones de apoyo en funciones de secretariado u oficinista). Lo cual debe efectuarse previa comunicación al trabajador.

Se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas por el Director Lic. Fernando Moreano Valenzuela, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021 UGEL05-SJL-EA.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*

.....  
**Mg. Cecilia Magaly Llanos Farías**  
Jefe del Área de Recursos Humanos  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

CMLLF/J.ARH  
LOV/EGRH

ARH2021-INT-0016963